U.P.P. 089 CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 2 de marzo, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1400-A/2023**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice.

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	30,141,822	Pesos
Muestra Auditada	30,141,822	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.- Seguimiento al punto Segundo del Acuerdo Legislativo número 320 de fecha 2 de marzo de 2023, donde se instruye revisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de los programas de Gobierno y la evaluacion de acuerdo con los Ejes Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 del mes de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de enero del 2024, en la cual quedó asentado que la Entidad Fiscalizada no presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación Número 01.

Del seguimiento al Acuerdo Legislativo 320 de fecha 2 de marzo de 2023 y conforme a la revisión al cumplimiento de objetivos, metas e Indicadores de los programas de gobierno y la evaluación de los ejes llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció, que debieron realizar mejoras en cuanto a vinculación, al cumplimiento de metas y objetivos respecto a las acciones, sistemas, operaciones y programas, como actividades u organizaciones de dicho Centro.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Por lo que a través del oficio número ASM/1816/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en atención al Acuerdo Legislativo número 320, mediante Auditoria de Desempeño y requerimiento de Información, se instruye a la Auditoria Superior de Michoacán, dar seguimiento con el objeto de revisar de forma independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de dicho centro, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si sobre existen áreas de mejora , por lo que se requirió la metodología y reglamentación utilizada para el Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, además conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: el Árbol del problema que contenga a) Población o área de enfoque, b) Descripción de la situación o problema central, c) Magnitud del problema: línea base, el Árbol del objetivo, la estructura analítica de los programas presupuestarios, la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, las fichas técnicas de los indicadores, los medios de verificación por cada uno de los indicadores incluidos en la MIR, el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores y los resultados de los indicadores dando respuesta las autoridades a través del oficio número CEFOGA/DG/852/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, identificando la presentación de la información de manera parcial, como se describe a continuación:

1.- No presentaron información correspondiente a la metodología y reglamentación utilizada para el Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2.- No presentaron información correspondiente a la Estructura analítica de los programas presupuestarios.

3.-No presentaron información de los Medios de verificación por cada uno de los indicadores incluidos en la MIR.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que las autoridades de la Entidad Fiscalizada, no presentaron información suficiente y relevante para llevar a cabo el análisis correspondiente, lo que limitó realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa Presupuestario bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia para el cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de la aplicación eficiente de los recursos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículo 97 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada no presentó ninguna información correspondiente a las justificaciones o aclaraciones respecto a esta recomendación, el Director General, solicitó se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 01, deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación no fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, no presentaron ninguna Información, con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario **YQ "Mejoramiento del Hato Ganadero del Estado**" cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 30 millones 141 mil 822 pesos, en un solo programa presupuestario **YQ "Mejoramiento del Hato Ganadero del Estado**" el cual señaló como objetivo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

*"*Incrementar la productividad del hato ganadero en la cadena productiva" para contribuir con el problema identificado como *"*Baja productividad del hato ganadero en la cadena productiva*"*.

Con los resultados de la Auditoría se conoció que, presentó deficiencias en dar seguimiento de forma independiente objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programáticas, actividades u organizaciones, operan de acuerdo con los principios de economía, eficacia, y sobre si existen áreas de mejora, por lo que se efectuó la recomendación y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx